

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA- 005- 2023
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA: 21 DE FEBRERO 2023**

OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI EN EL EDIFICIO DE LA OFICINA PRINCIPAL CALI DE ACUAVALLE S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	ASCENSORES CONFORT CALI S.A.S
NIT:	900.209.442-6
DIRECCION:	AVENIDA 4 # 28 NORTE – 53 DE CALI, VALLE
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.570.000) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante pagos contra prestación de cada servicio, treinta (30) días después del haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, ARL). Nota: Para el cambio de repuestos, se debe contar con previa aprobación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, por medio del correo autorizado: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co o también en la ventanilla única de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300071 del 23 de enero de 2023
LUGAR EJECUCIÓN: DE	La ejecución del presente contrato se realizará en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

[Handwritten signature]

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIVA LILIANAFLOREZ MICOLTA Profesional IV (E) Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ejecutar la programación de las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. b) Garantizar la calidad del servicio. c) Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de las dependencias de la Entidad. d) Rendir y elaborar los informes que solicite el supervisor, conforme al objeto del contrato. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Supervisor del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g) Radicar las facturas de cobro por suministros o trabajos efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual. h) Pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). i) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de Riesgos Laborales. j) Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. k) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. l) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto del contrato. m) Dar cumplimiento en el presente pliego de condiciones. n) Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. o) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. p) El contratista debe cumplir con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 como se menciona a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Procurar el cuidado integral de su salud.

[Handwritten signature]

	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades establecidas dentro del objeto contractual, deberá prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo al ascensor detallando el trabajo realizado con descripciones técnicas y de forma detallada especificando su estado:

- Condiciones generales de la sala de máquinas.
- Máquina de tracción, motor y polea deflectora.
- Panel de control de operaciones
- Gobernador, regulador de velocidad, paracaídas.
- Condición de operación de puertas.
- Botoneras de cabina y hall.
- Indicadores de posición de cabina y hall.
- Luz de techo en cabina.
- Luz de emergencia.
- Sistema de citofonía.
- Estado del pit.
- Límites inferiores y superiores.
- Seguro del carro.
- Cables y rieles.
- Correas.
- Niveles de aceites y fugas.

- Dentro de las observaciones detallar el estado en que queda el ascensor y si se tiene como recomendación alguna.

PARAGRAFO - CONDICIONES TECNICAS:

Tipo de ascensores:	ELECTRONICO.
Unidades:	UNO (01).
Marca:	MITSUBISHI TIPO VFCL.
Paradas:	SEIS (06) PARADAS.
Capacidad:	DIEZ (10) PERSONAS - 680 KG.
Destinado al uso para:	TRANSPORTE DE PASAJEROS.
Ubicación del equipo, lugar de prestación del servicio:	ACUAVALLE S.A E. S. P. Avenida 5 Norte N. 23 AN-41.
Operado por:	El personal designado por el aceptante asistido por sistema automático.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar doce (11) mantenimientos preventivos al ascensor en la sede administrativa Cali, teniendo en cuenta la siguiente rutina:

-Tareas en las visitas:

- Revisión y registro del estado de los componentes para limpieza, ajuste y lubricación.
- Limpiezas de las guías del ascensor, la maquina control, el regulador, las puertas, la cabina parte externa, además de los elementos del pozo y el foso.
- Ajuste del freno y sus componentes, puertas y sus componentes, cabina y sus componentes, cable de tracción y el regulador.
- Lubricación de las partes móviles.
- Verificación de los dispositivos de seguridad, incluidos los interruptores de final de recorrido y los interruptores.

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A

[Handwritten signature]
4
100

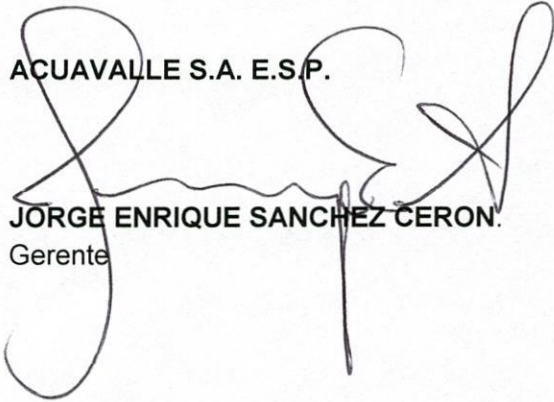
E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más **c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y más tres (3) años. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300071 del 23 de enero de 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-020-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no

puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

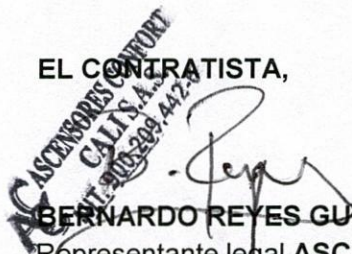
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


BERNARDO REYES GUTIERREZ
Representante legal ASCENSORES CONFORT CALI
S.A.S. NIT: 900.209.442-6